



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2024. (2024063364)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS:

Primero. Con fecha 8 de julio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

En particular, en la disposición adicional primera del referido decreto, se regula la convocatoria de subvenciones para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, abriendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Segundo. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Tercero. Con fecha 27 de septiembre de 2024, se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones, utilizando los criterios de desempate previstos en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

Cuarto. Con fecha 2 de octubre de 2024 se formula, en el ejercicio de delegación de firma prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2023, propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad por la que se conceden subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2024.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 57/2024, de 26 de junio. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo II.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es la persona titular de la Dirección General en materia de autorización de centros sanitarios.

En este sentido, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye, en su artículo 3, esta competencia a la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante, lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 189, de 2 de octubre de 2023).

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Salud y Servicios Sociales.

No obstante, con la modificación operada por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de



juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se da una nueva redacción al artículo 23, que habilita a que el decreto que establezca las bases reguladoras pueda recoger la primera o única convocatoria.

De este modo, en el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras, se aprueba la primera convocatoria pública para la concesión de subvenciones a otorgar para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, publicado el 8 de julio de 2024.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado sexto de la disposición adicional primera el importe del crédito es de ochocientos treinta y cinco mil euros (835.000,00 euros) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, de acuerdo con el siguiente desglose:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, este crédito presupuestario está distribuido entre las dos modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Un 88% para la modalidad A: Obras en consultorios locales, esto es, 734.800,00 €.
- Un 12% para la modalidad B: Obras de helisuperficies, esto es, 100.200,00 €.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de 2 de octubre de 2024, y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023,

RESUELVO:

Primero. Que se concedan subvenciones para las obras de consultorios locales y helisuperficies de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo recogido en el Informe de la Comisión de Valoración de 27 de septiembre de 2024, con indicación de la actividad subvencionada, plazo de ejecución y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total imputado al ejercicio económico 2024 de ochocientos treinta y cinco mil euros (835.000,00 euros) de los que es necesario distinguir 734.800,00 € para obras de consultorios locales y 100.200,00 € para obras de helisuperficies.

Segundo. Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvencio-



nes, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, son las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 57/2024, de 26 de junio.
- b) Destinar el consultorio local o la helisuperficie a fines sanitarios en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del bien objeto del contrato. Los bienes adquiridos deben destinarse a su finalidad en el plazo de quince días.

Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de treinta años en el caso de subvenciones que afecten a bienes inmuebles y de dos años en el supuesto de que aquellas se refieran a la adquisición de los bienes muebles, a contar desde su puesta en funcionamiento.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la obra haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de diez años, o de doce meses cuando se trate de los bienes subvencionados en la línea de equipamiento.

- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto o las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.



- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante, toda modificación que se presente del proyecto presentado o de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- i) Conservar durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.
- j) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1, letra A), del citado decreto.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención.

- k) Las entidades beneficiarias, en relación a los contratos administrativos derivados de la ejecución de la subvención, quedan obligadas a someterse a la legislación de contratos del sector público.
 - l) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en esta disposición, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, siguiendo lo dispuesto el artículo 19 Decreto 57/2024, de 26 de junio, sería necesario distinguir:

2.1. Para las obras que estuvieran finalizadas en el momento de la resolución de concesión, la subvención podrá abonarse en un único pago. El abono queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación:



- a) Documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 1.j) anterior.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados con cargo el importe de la subvención.
- c) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como los gastos a que se refieren previstos en la resolución han sido efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
- e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma así como acta de recepción de la obra.

2.2. En el caso de obras no finalizadas antes de la resolución de concesión, el primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librarán una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 1.j) anterior.

La aportación de la documentación para el libramiento del primer pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El importe pendiente de abonar queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes del 15 de noviembre de 2024:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, si no ha sido ya aportado. Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y, en su caso, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.



- b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida.
- c) Certificaciones acreditativas de un porcentaje como mínimo del 20% de obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe por cuantía igual o superior al primer pago de la subvención, emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.

La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación, tres meses a contar desde la finalización de la actuación subvencionada. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe restante no justificado de la subvención.
- b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- c) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos pendientes de aportar emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.
- d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
- e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma así como acta de recepción de la obra.



2.3. No obstante, deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control.

3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

- a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.
- b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:
- Si el retraso es inferior a tres meses supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.
 - Si el retraso es superior a tres meses, pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.
 - Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane este.
4. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.



Tercero. Que la concesión de la subvención sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Que queden relacionadas y ordenadas por puntuación, en el anexo II aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrían financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.

Quinto. Que queden relacionados en el anexo III, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procedería declarar su desistimiento, motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

La Secretaria General de la Consejería de
Salud y Servicios Sociales,
PD, Resolución de 25 de septiembre de 2023
(DOE n.º 189, de 2 de octubre),
La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,
SILVIA TERESA TORRES PILES

**ANEXO I**

OBRAS								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	OC21-24CA	P0612900A	TÁLIGA	TALIGA	5 MESES	68,00	10.000,00 €	10.000,00 €
2	OC70-24CA	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	3 MESES	54,00	92.358,39 €	70.000,00 €
3	OC69-24CA	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	2 MESES	54,00	20.514,73 €	20.514,73 €
4	OC4-24CA	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	2 MESES	54,00	65.174,53 €	65.174,53 €
5	OC33-24CA	P1010600C	JARAICEJO	JARAICEJO	2 MESES	49,00	6.942,39 €	6.942,39 €
6	OC40-24CA	P1019900H	TRUJILLO	HUERTAS DE ANIMAS	3 MESES	47,00	60.692,05 €	60.692,05 €
7	OC11-24CA	P1005600J	CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	4 MESES	47,00	55.623,92 €	55.623,92 €
8	OC35-24CA	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	3 MESES	47,00	68.894,44 €	68.894,44 €
9	OC55-24CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	2 MESES	47,00	39.512,16 €	39.512,16 €
10	OC18-24CA	P1012800G	MONROY	MONROY	1 MES	47,00	34.593,33 €	34.593,33 €
11	OC45-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	15 DÍAS	46,00	3.458,00 €	3.458,00 €
12	OC46-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ALCORNEO	15 DÍAS	46,00	4.552,50 €	4.552,50 €
13	OC47-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	PIÑO (EL)	15 DÍAS	46,00	3.917,31 €	3.917,31 €
14	OC48-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	JOLA	15 DÍAS	46,00	4.524,08 €	4.524,08 €
15	OC49-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	FONTAÑERA (LA)	15 DÍAS	46,00	5.589,45 €	5.589,45 €
16	OC50-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CASIÑAS (LAS)	15 DÍAS	46,00	7.239,05 €	7.239,05 €
17	OC51-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	HUERTAS DE CAUSA (LAS)	15 DÍAS	46,00	6.163,47 €	6.163,47 €
18	OC52-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	15 DÍAS	46,00	5.260,03 €	5.260,03 €



OBRAS								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
19	OC56-24CA	P1004700I	CARBAJO	CARBAJO	1 MES	46,00	5.000,00 €	5.000,00 €
20	OC16-24CA	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	2 MESES	45,00	12.129,91 €	12.129,91 €
21	OC41-24CA	P1020500C	VALDEMORALES	VALDEMORALES	1 MES	43,00	5.739,24 €	5.739,24 €
22	OC29-24CA	P6015101F	ELM SAN GIL	SAN GIL	3 MESES	42,00	34.447,65 €	34.447,65 €
23	OC61-24CA	P0608800I	MONTIJO	LACARA	3 MESES	42,00	70.000,00 €	70.000,00 €
24	OC34-24CA	P1012200J	MEMBRÍO	MEMBRÍO	4 MESES	41,00	40.185,41 €	40.185,41 €
25	OC43-24CA	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES	3 MESES	40,50	70.000,00 €	56.509,63 €
26	OC58-24CA	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	2 MESES	39,00	2.076,86 €	2.076,86 €
27	OC13-24CA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	2 MESES	39,00	45.000,00 €	36.059,86 €

HELISUPERFICIES								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	OH10-24CA	P0616200B	LA ZARZA	ZARZA (LA)	5 MESES	51,00	32.998,82 €	32.998,82 €
2	OH7-24CA	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	6 MESES	51,00	120.364,10 €	35.000,00 €
3	OH2-24CA	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	3 SEMANAS	45,00	28.849,43 €	28.849,43 €
4	OH13-24CA	P1020200J	VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	10 MESES	41,00	90.812,73 €	3.351,75 €

**ANEXO II**

LISTA DE ESPERA OBRAS								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE VALORACIÓN	
1	OC19-24CA	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	39,00	2.940,30 €	2.940,30 €	
2	OC10-24CA	P1002400H	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	38,00	69.987,54 €	69.987,54 €	
3	OC25-24CA	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	38,00	73.434,90 €	70.000,00 €	
4	OC30-24CA	P0604900A	FERIA	FERIA	38,00	16.590,39 €	16.590,39 €	
5	OC3-24CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	PALLARES	38,00	21.622,68 €	21.622,68 €	
6	OC60-24CA	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	38,00	16.287,45 €	16.287,45 €	
7	OC67-24CA	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	38,00	45.026,85 €	45.026,85 €	
8	OC7-24CA	P1000700C	ALBALÁ	ALBALÁ	38,00	37.375,40 €	37.375,40 €	
9	OC12-24CA	P0604000J	CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	38,00	23.569,00 €	23.569,00 €	
10	OC22-24CA	P0613200E	TORRE MAYOR	TORRE MAYOR	38,00	13.485,12 €	13.485,12 €	
11	OC32-24CA	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	38,00	46.838,69 €	37.840,83 €	
12	OC42-24CA	P1020600A	VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	38,00	5.316,11 €	5.316,11 €	
13	OC59-24CA	P1019200E	TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	38,00	30.501,62 €	30.501,62 €	
14	OC68-24CA	P1011000E	JERTE	JERTE	38,00	32.331,88 €	32.331,88 €	
15	OC9-24CA	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	38,00	69.835,59 €	69.835,59 €	
16	OC20-24CA	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	36,00	9.843,86 €	9.843,86 €	
17	OC17-24CA	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	35,50	67.097,23 €	67.097,23 €	
18	OC65-24CA	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	35,50	7.341,47 €	7.341,47 €	
19	OC2-24CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	35,00	17.829,18 €	17.829,18 €	



LISTA DE ESPERA OBRAS							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE VALORACIÓN
20	OC15-24CA	P0607700B	MALCOCINADO	MALCOCINADO	33,00	15.929,51 €	15.929,51 €
21	OC28-24CA	P0619200I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	33,00	95.326,34 €	70.000,00 €
22	OC54-24CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	33,00	10.560,48 €	10.560,48 €
23	OC31-24CA	P1009800B	HERRERUELA	HERRERUELA	33,00	15.380,94 €	15.380,94 €
24	OC1-24CA	P0600100B	ACEDERA	ACEDERA	29,00	42.463,00 €	42.463,00 €
25	OC6-24CA	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	28,50	2.895,80 €	2.895,80 €
26	OC24-24CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	28,00	15.101,54 €	15.101,54 €
27	OC37-24CA	P0611600H	SALVALEÓN	SALVALEON	25,50	101.491,33 €	70.000,00 €
LISTA DE ESPERA HELISUPERFICIES							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE VALORACIÓN
1	OH4-24CA	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	41,00	34.999,99 €	34.999,99 €
2	OH12-24CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCANTARA	41,00	34.999,99 €	34.999,99 €
3	OH1-24CA	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	39,00	20.946,24 €	20.946,24 €
4	OH11-24CA	P5619601G	ELM VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	34,00	24.131,54 €	24.131,54 €
5	OH14-24CA	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIETAR	32,00	40.066,84 €	35.000,00 €
6	OH6-24CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	31,00	35.000,00 €	35.000,00 €
7	OH9-24CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	30,00	35.000,00 €	35.000,00 €
8	OH3-24CA	P1004000D	CADALSO	CADALSO	29,00	67.000,00 €	35.000,00 €
9	OH8-24CA	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	29,00	61.363,54 €	35.000,00 €

**ANEXO III**

SOLICITUDES INADMITIDAS				
EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	CAUSA
OC71-24CA	P1013800F	NUÑOMORAL	CEREZAL	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la disposición cuarta apartado 1 de la DA 1ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).

SOLICITUDES DESISTIDAS				
EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	CAUSA
OC23-24CA	P1019800J	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura (artículo 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC26-24CA	P1007100I	DELEITOSA	DELEITOSA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y no constan planos del estado actual y del estado reformado (artículo 15.3.b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC39-24CA	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presenta presupuesto de la actuación proyectada pormenorizado por conceptos (artículo 15.3.b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC5-24CA	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presenta documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra suscrita por personal facultativo competente y, al tratarse de actuaciones ya adjudicadas, no consta el certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento (artículo 15, apartados 3 y 8, del Decreto 57/2024, de 26 de junio).



SOLICITUDES DESISTIDAS				
EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	CAUSA
OC53-24CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN JORGE DE ALOR	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presenta presupuesto de la actuación proyectada pormenorizado por conceptos y no costa el programa de ejecución de la actuación (artículo 15.3.b y 4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC57-24CA	P1008100H	GARGANTILLA	GARGANTILLA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y no costa el programa de ejecución de la actuación (artículo 15, apartados 3.b y 4, del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC63-24CA	P1004100B	CALZADILLA	CALZADILLA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura (artículo 15.3.b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC64-24CA	P1007200G	DESCARGAMARÍA	DESCARGAMARÍA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura (artículo 15.3.b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC66-24CA	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La memoria Técnica presentada no está suscrita por persona facultativa competente (artículo 15.3 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).



SOLICITUDES DESISTIDAS				
EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	CAUSA
OC8-24CA	P1002600C	BARRADO	BARRADO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presenta documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra suscrita por personal facultativo competente y no costa el programa de ejecución de la actuación (artículo 15, apartados 3 y 4, del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OH5-24CA	P0613700D	VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presenta presupuesto de la actuación proyectada pormenorizado por conceptos y no costa el programa de ejecución de la actuación (artículo 15.3.b y 4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC14-24CA	P0605800B	LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC27-24CA	P1019500F	TORREMENGA	TORREMENGA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC36-24CA	P1016400B	RUANES	RUANES	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC38-24CA	P1018400J	TALAYUELA	BARQUILLA DE PINARES	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC44-24CA	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SOLICITUDES DESISTIDAS				
EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	CAUSA
OC62-24CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC72-24CA	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OH15-24CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• • •

